



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá



Firmado digitalmente por:
CEDRON LEON Enrico Edin FAU
20191657447 soft
ALCALDE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 11:47:03-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000080-2026-MPC [268286.003]

Contumaza, 17 de Septiembre del 2026

En Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026, el Informe Técnico N° **000021-2026-MPC-GDS [268286.002]**, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita y recomienda autorizar la **exoneración de pagos de alquiler por el uso de locales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá**, destinados a la realización de diferentes eventos en el marco de la Festividad Patronal en honor al Apóstol San Mateo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal ejercer las atribuciones que la ley le confiere respecto de la administración y disposición de los bienes y servicios municipales, dentro del marco de sus competencias.

Que, mediante Oficio N° **012-2026/HSM-CTZA-2026/P**, de fecha 10 de septiembre de 2026, la Presidenta del Comité de Fiesta 2026, Nureña Ninatanta Gladis Elena, solicitó la autorización de uso gratuito de los locales que serán utilizados durante la Festividad Patronal de Contumazá.

Que, mediante Informe Técnico N.° **000021-2026-MPC-GDS**, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social informa que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad establece tarifas por el uso de espacios públicos o inmuebles municipales, señalando que las exoneraciones proceden previa evaluación técnica y decisión del Concejo Municipal, especialmente tratándose de eventos de interés cultural, social o religioso.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social señala que la Festividad de San Mateo posee un alto valor cultural y contribuye al fortalecimiento de la identidad local, promoviendo actividades culturales, deportivas y religiosas, la continuidad de una tradición ancestral, la participación de la población y un movimiento económico indirecto mediante el turismo y las actividades comerciales.

Que, asimismo, el Informe Técnico N.° **000021-2026-MPC-GDS** establece como criterio que el uso de los locales municipales materia de exoneración sea exclusivo para actividades religiosas, culturales o sociales enmarcadas en la Festividad Patronal de San Mateo.

"Que, la Gerencia de Desarrollo Social concluye que resulta legal, técnica y socialmente viable la exoneración de pagos por el uso de locales municipales para la realización de eventos en el marco de la Festividad Patronal de San Mateo, siempre que se establezcan criterios claros y mecanismos de control";

RECOMENDANDO:

"Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda autorizar la exoneración de los pagos de alquiler de los locales municipales para la realización de los diferentes eventos de la Festividad de San Mateo; establecer mecanismos de supervisión para asegurar el uso correcto de los locales y el cumplimiento del fin declarado; y suscribir un acta de compromiso con la Comisión Organizadora, estableciendo las condiciones de uso,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

responsabilidad por daños y limpieza posterior de los locales”;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2026, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se acuerda:

“MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO, SE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO POR CONCEPTO DE ALQUILER POR EL USO DE LOCALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del pago por concepto de alquiler por el uso de los locales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá que sean destinados a la realización de actividades religiosas, culturales o sociales comprendidas en la Festividad Patronal en honor al Apóstol San Mateo, conforme a la solicitud presentada y a la disponibilidad de los ambientes municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los locales municipales materia de la presente exoneración deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades autorizadas en el marco de la Festividad Patronal de San Mateo, dentro de los horarios y condiciones que determine la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Organizadora suscriba un Acta de Compromiso con la Municipalidad Provincial de Contumazá, en la que se establezcan las condiciones de uso de los locales, la responsabilidad por cualquier daño que pudiera ocasionarse y la obligación de efectuar la limpieza y entrega de los ambientes en las condiciones en que fueron recibidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, la supervisión del uso adecuado de los locales municipales y el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la presente exoneración.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Contumazá la publicación del presente acuerdo de concejo conforme a ley, y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional: <https://www.municontumaza.gob.pe>

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 22880.117136173643

